

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01005

Se rechaza el aviso remitido a la dirección física del demandado Óscar Fernando Cajiao Sarmiento, dado que no se señaló de manera correcta el nombre de la demandada María Fernanda Rodríguez Uribe, pues se consignó "*otra*" (página 5 [25Notificación202101005]), ni se aportó copia cotejada de la providencia a notificar (inciso 1º art. 292 C.G.P.).

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda a su vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., atendiendo las precisiones efectuadas, en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera, se rechaza el aviso enviado a la demandada, dado que no se efectuó el trámite previo de citación para su notificación personal (art. 291 C.G.P.) o al menos, no se aportaron las respectivas constancias. Por tanto, se rechaza la petición de emplazamiento efectuada.

Téngase en cuenta la radicación de los oficios Nos. 1105 y 1106 de 21 de septiembre de 2021 ante sus destinatarios mediante correo electrónico [29AlcanceCorreoTrámiteOficios].

Lo informado por el Director de Gestión de Talento Humano de la Contraloría General de la República en el sentido que la demandada "*no es funcionaria de la entidad*" se pone en conocimiento de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b327a43279f6c18fd4401d42640c657878f131f83ca6937ac3f049f2a1fc30**

Documento generado en 25/08/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>